

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 1 DE AGOSTO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DURACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITA LA RECEPCIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DIGITAL DE ÁMBITO ESTATAL, EN RÉGIMEN ABIERTO, EN DETERMINADAS ÁREAS GEOGRÁFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS CUATRO.

El Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre dio lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre en España, adelantando el cese de las emisiones de la televisión analógica al 3 de abril de 2010 y estableciendo un tránsito progresivo de la televisión analógica a la televisión digital. El citado Real Decreto habilitaba en su disposición adicional duodécima a la iniciativa pública para la extensión de la cobertura de la televisión digital, bajo el cumplimiento de diversas condiciones establecidas en esa disposición adicional.

En virtud de dicha habilitación competencial, los objetivos de cobertura fueron ampliados por diversas iniciativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ellas, tres contratos de extensión de cobertura en núcleos de población ubicados en zonas rurales y remotas con recepción de televisión analógica. Con fecha 29 de septiembre de 2010, la Comisión Europea informó al Reino de España que había decidido incoar el procedimiento de investigación formal establecido en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación a un presunto régimen de ayuda estatal que las autoridades españolas habían adoptado en el contexto de la conversión de la televisión analógica a la televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas de España.

Con fecha 19 de junio de 2013, se recibió notificación de la Decisión de la Comisión en relación al citado procedimiento de investigación, concluyéndose que la ayuda estatal concedida a los operadores de la plataforma de televisión terrestre para el despliegue, el mantenimiento y la explotación de la red de televisión digital terrestre es incompatible con el mercado interior, pues han sido consideradas tecnológicamente no neutras. La Decisión ha afectado a los contratos adjudicados por la Junta de Andalucía, anteriormente referidos, para el despliegue de la Televisión Digital en las aludidas zonas rurales y remotas de su territorio.

La Comisión considera que la solución definitiva a adoptar sería el establecimiento de un modelo de licitaciones tecnológicamente neutras en las que se asegure la libre competencia entre tecnologías a la hora de difundir la Televisión Digital.

La Comisión, respecto a las licitaciones neutras para realizar la difusión de la Televisión Digital se ha pronunciado en repetidas ocasiones a favor de realizar contrataciones por un plazo de 10 años. Así, en su comunicación de la Dirección General de Competencia dirigida a la Representación Permanente de España ante la UE, de fecha 18 de noviembre de 2013, recomienda (literal):

“Los contratos adjudicados mediante licitación deberán comprender un periodo de 10 años a no ser que ocurrieran circunstancias especiales”.

El artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece en su apartado primero:

“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica para ciertas categorías”.

De acuerdo con lo anterior, se ha procedido a establecer una duración del contrato de 10 años, a partir de la formalización del mismo, y se prevé la posibilidad de prorrogar su duración por un periodo máximo de 4 años.

Con fecha 25 de junio de 2014, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dictó Resolución de Inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto.

Con fecha 15 de julio de 2014, se emitió informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su reunión del día 1 de agosto de 2014,

ACUERDA

Autorizar la duración del Contrato de Servicios de Telecomunicaciones que permita la recepción de los Canales de Televisión Digital de ámbito estatal en régimen abierto en determinadas áreas geográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo de diez años, prorrogables por otros cuatro.

Sevilla, 1 de agosto de 2014.

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Sánchez Maldonado  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPLEO